

JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE YUCATÁN

CONVOCATORIA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL PRESENCIAL No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

Servicio de Limpieza para el inmueble que ocupan la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

### CONVOCATORIA

Convocante:	Instituto Nacional Electoral
Área solicitante del servicio:	Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán
Domicilio:	Calle 29 número 94 por 18 y 20 colonia México, C.P. 97125, Mérida, Yucatán
Procedimiento:	Invitación a Cuando Menos Tres Personas (Presencial)
Carácter:	Nacional
Ejercicio Fiscal:	2022
Número:	IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022
Contratación:	Servicio de Limpieza para el inmueble que ocupa la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán.
Criterio de Evaluación:	Binario

Con fundamento en el artículo 32 fracción I, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (en lo sucesivo el REGLAMENTO), el presente procedimiento será presencial, en la cual los PROVEEDORES exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental por escrito en sobre cerrado, durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Para el presente procedimiento de contratación, las definiciones que se aplicarán en la comprensión de lectura de esta convocatoria serán las establecidas en el artículo 2 del REGLAMENTO.

El presente documento se emite en el marco de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en particular los artículos 41 base V, Apartado A y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo Transitorio Sexto del Decreto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

### CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO

### Acto de Recorrido

Día	07	Mes	Febrero	Año	2022	Hora	10:00
Junta Loc	al Ejecutiv	a en el esta	ado de Yucat	án, sito en	Calle 29 nú	mero 94 po	r 18 v 20
	colonia N	México, C.F	<sup>2</sup> . 97125, en e	el municipio	de Mérida.	Yucatán	

### Acto de Junta de Aclaraciones

Día	07	Mes	Febrero	Año	2022	Hora	11:00
Sala de s	sesiones ub	icada en la	Junta Local	Ejecutiva e	en el estado	de Yucatá	n, sito en
calle 29 número 94 por 18 y 20 colonia México, C.P. 97125, en el municipio de Mérida, Yucatán							
			Yuca	itan			

### Acto de presentación y apertura de Proposiciones

Día	16	Mes	Febrero	Año	2022	Hora	11:00
Sala de s calle 29 n Yucatán	esiones ubi úmero 94 p	cada en la or 18 y 20	Junta Local colonia Méx	Ejecutiva ico, C.P. 9	en el estad 7125, en el	o de Yucata municipio	án, sito en de Mérida,

### Acto de Fallo

Con fundamen	to en la fracción III del artículo 42 del Reglamento, la fecha del Acto de Fallo
se dará a conc	cer en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
LUGAR:	Sala de sesiones de la Junta Local Ejecutiva, ubicada en la calle 29 número 94 por 18 y 20, colonia México, Mérida, Yucatán.

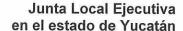


### No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

#### **GLOSARIO**

Para los efectos de la presente invitación, se entenderá por:

- I Administrador del contrato: Servidor público designado, en términos del artículo 68 del REGLAMENTO, para administrar y vigilar que se cumpla lo que se estipula en los contratos que se celebren.
- Il Área requirente: Área que solicita y/o utilizará formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la entrega de bienes o prestación de servicios.
- III Área técnica: Área que elabora las especificaciones técnicas que se incluyen en el presente procedimiento de contratación, evalúa la oferta técnica de las proposiciones y es responsable en la junta de aclaraciones de que se dé respuesta a las preguntas que realicen los licitantes, asimismo, de inspeccionar la participación del servicio.
- IV CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.
- V **Convocante:** Es el área del Instituto Nacional Electoral que emite la convocatoria a la licitación pública y a las invitaciones a cuando menos tres personas.
- VI **DEA:** Dirección Ejecutiva de Administración.
- VII DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- VIII DRMS: Dirección de Recursos Materiales y Servicios.
- IX **Evaluación de proposiciones:** Consiste en el análisis cualitativo, cuantitativo y calificación de las ofertas técnicas y económicas; así como de la documentación legal y administrativa presentada por los licitantes en el procedimiento de contratación, que realizan las áreas del Instituto que se hayan señalado en la convocatoria para cada caso, ello, en estricta observancia a las disposiciones del REGLAMENTO y de conformidad con el criterio de evaluación preestablecido en la convocatoria.
- X Instituto: Instituto Nacional Electoral.
- XI IVA: Impuesto al Valor Agregado.
- XII **Licitante:** La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de contratación mediante licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, que convoque el Instituto.
- XIII **MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- XIV OIC: El Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
- XV Políticas, bases y lineamientos (POBALINES): Documento normativo que tiene por objeto establecer e integrar de forma sistematizada, las políticas, bases, lineamientos, criterios, directrices, condiciones y acciones, que deben ser observados por los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral previa, durante y posteriormente a la realización de los procedimientos de contratación en cumplimiento al tercer y cuarto párrafos del artículo 134 Constitucional y a lo dispuesto por el REGLAMENTO.
- XVI **Precio conveniente:** Es aquél que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la Licitación o Invitación a cuando menos tres personas, y a éste se le resta el porcentaje que determine el Instituto en sus políticas, bases y lineamientos.





### No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

XVII **Precio no aceptable:** Es aquél que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Licitación e Invitación a cuando menos tres personas.

XVIII **Presupuesto autorizado:** Es la cantidad de recursos económicos públicos que son aprobados en forma anual a favor del Instituto Nacional Electoral por parte de la H. Cámara de Diputados para el ejercicio presupuestal respectivo, el cual se establece en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

XIX **Proveedor:** La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios mediante contratación realizada por el Instituto.

XX **Reglamento de Transparencia:** Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XXI SAT: Servicio de Administración Tributaria.

XXII **Transparencia:** Principio rector de los procedimientos el cual se podrá acreditar mostrando que el flujo de información relativo al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, claro, oportuno, completo, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

### **DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo 52, fracción I del REGLAMENTO, la publicación de la presente convocatoria se realiza por medio de la página web del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo, el INSTITUTO) en el siguiente vínculo: https://www.ine.mx/licitaciones/ a este sitio también se puede tener acceso desde la página web del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental de la Secretaria de la Función Pública (CompraNet) en el siguiente vínculo: www.compranet.gob.mx | Enlaces de interés: | Instituto Nacional Electoral. De conformidad con lo señalado en el artículo 97 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo las POBALINES, la publicación de la presente convocatoria es de carácter informativo.

### INTRODUCCIÓN

El INSTITUTO, por conducto de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, sita en la calle 29 número 94, por 18 y 20, colonia México, C.P. 97125, en la ciudad de Mérida, Yucatán, realizará la contratación con personas físicas y/o morales cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del presente procedimiento de contratación, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 41, base V, párrafo primero; artículos 29 y 59 incisos a), b) y h) y sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 23, 31 fracción II, 32 fracción I, 35 fracción I, 43 segundo párrafo, 51 y 52 del REGLAMENTO; y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo las POBALINES, y las leyes y ordenamientos relativos y aplicables vigentes.

El INSTITUTO convoca a personas que no se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos 59 y 78 del REGLAMENTO; y artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas a participar en el procedimiento de contratación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Número IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022, para la participación del Servicio de Limpieza en el inmueble y oficinas de la Junta Local Ejecutiva, en el Estado de Yucatán.

Los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria tendrán derecho a presentar sus proposiciones en el día, fecha, hora y lugar establecidos para tal efecto y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada; por lo tanto los LICITANTES en el presente procedimiento de contratación, aceptan sin reserva de ningún tipo, todos y cada uno de los términos y condiciones previstos y solicitados en la presente convocatoria y sus anexos, o bien, las modificaciones que resulten de la Junta de Aclaraciones que se celebre, ya que son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el **procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas como el contrato**, por lo que en términos del principio de igualdad, el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como las prerrogativas que se otorguen a los LICITANTES en la presente convocatoria, sus anexos o lo derivado de la Junta de Aclaraciones, aplicará a todos los LICITANTES por igual y se obligan a respetarlas y cumplirlas al pie de la letra durante el procedimiento. No se aceptarán cartas que manifiesten apegarse o cumplir con los aspectos



### No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

solicitados en la convocatoria o sus anexos o a las modificaciones de la Junta de Aclaraciones en sustitución de la oferta técnica y la documentación técnica solicitada como parte de la oferta técnica, en virtud de que su evaluación consistirá en la revisión de su contenido y fondo, a fin de garantizar al INSTITUTO las mejores condiciones de contratación. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del REGLAMENTO; y en caso de resultar ganadores, con toda su fuerza legal y para todos los efectos legales y administrativos, de conformidad con los artículos 2243, 2244, 2245 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

El presente procedimiento de invitación a cuando menos tres personas cuyo objeto es la contratación del Servicio de Limpieza en el inmueble y oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Yucatán, se realiza en atención a la solicitud de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, en su calidad de área requirente y de contar con la necesaria limpieza e higiene en el Inmueble que ocupa la Junta Local Ejecutiva, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo I y demás anexos y requerimientos técnicos, así como las condiciones relativas al plazo, características, especificaciones, lugar de prestación de los servicios y las condiciones de pago que se encuentran detalladas en el cuerpo de la convocatoria.

La presente convocatoria fue revisada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Local Ejecutiva, en la sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2022.

### CRITERIO DE EVALUACIÓN

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 43 del REGLAMENTO, así como el artículo 59 fracción I de las POBALINES y de conformidad a lo establecido en el numeral 5 de esta convocatoria, el INSTITUTO para la evaluación de las proposiciones utilizará el criterio binario. En todos los casos el INSTITUTO verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la presente convocatoria; las condiciones que tengan la finalidad de facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los LICITANTES respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones. Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán; el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir al INSTITUTO pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia oferta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida. En ningún caso el INSTITUTO o los LICITANTES podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

### FORMA DE ADJUDICACIÓN

Con fundamento en el artículo 44 fracción II del REGLAMENTO, así como lo establecido en el numeral 5.3 de esta convocatoria, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al LICITANTE cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos



#### No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

legales, técnicos y económicos establecidos en la presente convocatoria y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y oferta el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. En este supuesto, el INSTITUTO evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Con la notificación del Fallo por el que se adjudique el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el Fallo.

A los LICITANTES que no hayan asistido a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el Acta del Fallo se encuentra a su disposición en la página electrónica: <a href="https://www.ine.mx/licitaciones">www.ine.mx/licitaciones</a>.

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 45 del REGLAMENTO cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanógrafo o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el INSTITUTO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el Vocal Ejecutivo, notificara a los proveedores aclarando o rectificando el mismo mediante el Acta Administrativa correspondiente en la que se hará constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los LICITANTES que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

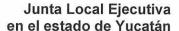
En caso de empate, la adjudicación se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44, del REGLAMENTO y artículo 83, de las POBALINES.

Este procedimiento de contratación, comprende una partida, y la adjudicación del contrato será a un solo LICITANTE.

Con la notificación del Fallo por el que se adjudique el contrato, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados.

#### TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

De conformidad con las obligaciones de transparencia del INSTITUTO señaladas en el artículo 5, apartado A, fracción IV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicada supletoriamente, la información relativa al contrato que se celebre es de carácter público. En este orden de ideas, las ofertas técnicas y económicas que presenten los LICITANTES, constituyen información de carácter público. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que estas propuestas contengan información confidencial, el LICITANTE podrá incluir en su proposición, solicitud expresa para que el INSTITUTO realice una versión pública en la que se omitan aspectos de índole comercial,





### No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

industrial o económica que actualicen la causal prevista en el artículo 120 de la Ley referida, como las características o finalidades de los productos; los métodos o procesos de producción; o los medios o formas de distribución o comercialización de productos, entre otros, tratándose de la propuesta técnica.

En relación con la propuesta económica, podrán ser omitidos aquellos aspectos como la estructura de costos y precios ofertados, la forma en que comercializan o negocian los servicios solicitados, entre otros, que le signifique a su titular una ventaja frente a sus competidores; sin embargo, el INSTITUTO no podrá omitir información relativa al número de partidas, la cantidad de producto ofrecido, la unidad de medida, la descripción genérica del producto, el precio unitario, subtotal, Impuesto al Valor Agregado y el importe total.

### NO DISCRIMINACIÓN

En cumplimiento al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como el artículo 56 fracción I inciso g) de las POBALINES, los PROVEEDORES para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, se deberá evitar cualquier conducta que implique una discriminación que por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

CONVOCATORIA a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Presencial en la cual se establecen las bases en las que se desarrollará el procedimiento y en las que se describen los requisitos de participación.

### 1. INFORMACIÓN GENÉRICA DE LA CONTRATACIÓN

### 1.1. Objeto de la invitación.

La presente invitación tiene por objeto la contratación del "Servicio de Limpieza para el inmueble y oficinas de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Yucatán", que consiste en 01 (una) partida, la adjudicación será a un solo LICITANTE.

La descripción detallada de los servicios y los aspectos que se consideran necesarios para determinar el objeto indicado en este punto y el alcance de la presente contratación se encuentran en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas" de esta convocatoria.

La contratación antes descrita, objeto de la presente invitación, no podrá subcontratarse, entendiendo que el PROVEEDOR será el único responsable ante el INSTITUTO.

### 1.2. Tipo de contratación

La presente convocatoria consiste en la celebración de un Contrato que abarca 10 meses del ejercicio fiscal 2022 y consta de una partida que se adjudicará al PROVEEDOR cuya proposición resulte solvente.

# 1.3. Vigencia, lugar y condiciones para proporcionar los servicios objeto de la presente convocatoria.

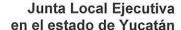
La vigencia del contrato será a partir de la fecha en que se formalice al 31 de diciembre de 2022.

Para efecto de lo anterior, con fundamento en el artículo 55 del REGLAMENTO con la notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de Contrato de éste procedimiento de contratación y obligará al INSTITUTO y al PROVEEDOR a firmar el Contrato dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la citada notificación y el INSTITUTO podrá solicitar la prestación de servicios de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

### 1.4. Visitas a las instalaciones del INSTITUTO.

A efecto que los LICITANTES conozcan el alcance del servicio solicitado y puedan realizar una propuesta técnica y económica solvente, el día 07 de febrero de 2022 se realizará la visita a las instalaciones del inmueble del INSTITUTO.

Las visitas iniciarán a las 10:00 horas y el punto de reunión será en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán del INSTITUTO, ubicada en calle 29 número 94 por 18 y 20 colonia México, C.P. 97125; de esta ciudad de Mérida, Yucatán.





No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

Terminado el recorrido, se emitirá constancia de visita donde se presentarán los servicios solicitados, la cual será expedida por el INSTITUTO.

### 1.5. Plazo, Lugar y condiciones para la realización del servicio.

- a) La prestación del servicio se realizará en las oficinas del Instituto de acuerdo a las especificaciones, horarios establecidos y domicilio que se indican en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria.
- b) El servicio será a partir de la fecha en que se formalice el contrato al 31 de diciembre de 2022.
- c) Los LICITANTES participantes deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y demás requisitos solicitados en la presente convocatoria y en caso de resultar adjudicado, deberá proporcionar el "Servicio de Limpieza en el inmueble y oficinas de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, en su anexo y lo que derive de la Junta de Aclaraciones y lo asentado en su oferta técnica y económica.

### 1.6. Idioma de la presentación de las proposiciones

La convocatoria, la conducción de los actos del procedimiento y los documentos que deriven de los mismos, serán en idioma español.

La oferta técnica y la oferta económica que presenten los PROVEEDORES deberán ser en idioma español.

### 1.7. Normas aplicables

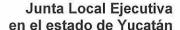
De conformidad con el artículo 12 de las POBALINES y atendiendo lo señalado en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para el presente procedimiento de contratación no hay normas que el LICITANTE deba acreditar.

### 1.8. Administración y vigilancia del contrato

De conformidad con el artículo 68 del REGLAMENTO y 143 de las POBALINES, el responsable de vigilar y administrar el contrato que se celebre, a efecto de validar que el PROVEEDOR cumpla con lo estipulado en el mismo, será la Titular de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán del INSTITUTO, Licda. María del Consuelo Sánchez Meza.

El administrador del Contrato será responsable de informar por escrito, lo siguiente:

- 1. El debido cumplimiento del Contrato, para efectos de liberación de pago.
- 2. De los atrasos e incumplimientos, así como el cálculo de las penas convencionales





#### No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

correspondientes, anexando los documentos probatorios del incumplimiento en que incurra el PROVEEDOR.

- 3. La liberación de la garantía de cumplimiento.
- 4. Evaluación del PROVEEDOR en los términos establecidos en los artículos 27, del REGLAMENTO, 143 Y 209 de las POBALINES.

### 1.9. Moneda en que se deberá cotizar y efectuar el pago respectivo

Los precios se cotizarán en Pesos Mexicanos con dos decimales y serán fijos durante la vigencia del contrato correspondiente.

De conformidad con el artículo 54, fracción XIII del REGLAMENTO, el pago respectivo será en Pesos Mexicanos de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

### 1.10. Plazos y condiciones de pago

El pago se realizará en una sola exhibición, a mes vencido, previa validación de la prestación del servicio, por parte del Administrador del contrato.

Con fundamento en el artículo 60 del REGLAMENTO y 170 de las POBALINES, la fecha de pago al PROVEEDOR no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales, según lo estipulado en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, previa validación de la realización de la prestación del servicio por parte del Administrador del Contrato en los términos contratados.

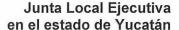
### 1.11. Anticipos

Para la presente contratación no aplicarán anticipos.

### 1.12. Requisitos para la presentación del CFDI y trámite de pago:

De conformidad con el artículo 163 de las POBALINES, para iniciar el trámite de pago el PROVEEDOR deberá presentar ante la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Yucatán del Instituto, ubicado en la calle 29 número 94 por 18 y 20 de la colonia México, con Código postal 97125, de la ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario de las 9:00 a 15:30 horas de lunes a viernes. los siguientes documentos:

- 1) Los CFDI, que cumpla con los requisitos fiscales según lo estipulado en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, y las reglas de la RMF vigente, o las que en lo sucesivo se adicionen o modifiquen.
- 2) Para el caso de que apliquen penas convencionales, deberá entregar copia del Recibo de Caja correspondiente a favor del INSTITUTO.
- 3) Lista de asistencia firmadas por el personal asignado para el servicio de limpieza del inmueble mencionado en el numeral 1.1 del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", correspondiente al mes inmediato anterior.





No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

4) Comprobantes de pago del personal de limpieza asignado al INSTITUTO correspondientes al mes inmediato anterior.

El pago se efectuará en la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva del INSTITUTO, ubicada en calle 29 número 94 por 18 y 20, de la colonia México, con Código Postal 97125, de la ciudad de Mérida, Yucatán, o a través de transferencia bancaria.

### 1.13. Impuestos y derechos

Todos los impuestos y derechos que se generen por la prestación del servicio correrán por cuenta del PROVEEDOR, trasladando al INSTITUTO únicamente el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la reforma fiscal 2022, entra en vigor el nuevo régimen simplificado de confianza que aplica para las personas físicas y morales; para las personas físicas que perciban ingresos anuales a 3.5 millones de pesos facturados con forme a su actividad económica, y para las personas morales con ingresos menores a 35 millones de pesos, cuyos socios sean personas físicas.

#### 1.14. Transferencia de derechos

En ninguna circunstancia podrán transferirse los derechos y obligaciones derivados del contrato que se genere con motivo del presente procedimiento, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso por parte del Titular de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Yucatán del INSTITUTO, en los términos señalados en el último párrafo del artículo 55 del REGLAMENTO.

Por lo anterior, el único derecho que se podrá transferir a un tercero derivado de la adjudicación del contrato es el derecho de cobro y el PROVEEDOR no podrá subcontratar parcial o totalmente el servicio contratado. El PROVEEDOR será el único responsable ante el INSTITUTO de los derechos y obligaciones contraídas durante la vigencia del contrato.

Para efectos del párrafo anterior, se considera como tercero, cualquier persona física o moral constituida de conformidad con las leyes aplicables en la República Mexicana o su país de origen, incluyendo las denominadas como casa matriz, sucursal o subsidiaria.

No se considerará subcontratación la contratación, arrendamiento, adquisición, entre otros por los que opte el PROVEEDOR para la prestación del servicio.

### 1.15. Derechos de Autor y Propiedad industrial.

Con fundamento en el artículo 54 fracción XX del REGLAMENTO, El PROVEEDOR asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudiera darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto del objeto de la presente convocatoria, por lo que de presentarse alguna reclamación al INSTITUTO o se presenten controversias por violación a derechos de autor o de propiedad industrial de



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

terceros durante la vigencia del contrato que se celebre y posterior a éste, El PROVEEDOR se obligará a sacar a salvo y en paz al INSTITUTO frente a las autoridades administrativas y judiciales que correspondan.

En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el presente numeral, el INSTITUTO dará aviso al PROVEEDOR para que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación, tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el PROVEEDOR no pueda cumplir con el objeto del contrato que se derive de la presente convocatoria por dicho litigio, el INSTITUTO dará por rescindido el contrato que se celebre y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo

### 1.16. Transparencia y Acceso a la Información Pública

Derivado de la prestación de los servicios solicitados, cuando el PROVEEDOR o su personal maneje información de terceros, tendrá la obligación de proteger los datos personales obtenidos, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, con el fin de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010.

### 1.17. Responsabilidad laboral

El PROVEEDOR será el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento de la contratación y asumirá todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole liberando al INSTITUTO de cualquiera de ellas; y por ningún motivo se podrá considerar a éste como patrón sustituto o solidario.

En su caso, el PROVEEDOR será responsable de sacar en paz y a salvo al INSTITUTO de cualquier reclamación de sus trabajadores, así como a reintegrarle los gastos que hubiere tenido que erogar por esta causa y a pagar daños y perjuicios que se cause al INSTITUTO por esta circunstancia.

# 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA

- a) Conforme a lo estipulado en los párrafos primero y segundo del artículo 41, del REGLAMENTO, la entrega de proposiciones se hará en <u>sobre cerrado</u> que contendrá la oferta técnica y la oferta económica. La documentación distinta a la proposición podrá entregarse, a elección del PROVEEDOR, dentro o fuera del sobre que la contenga.
- **b)** El sobre cerrado deberá indicar la razón o denominación social del LICITANTE y la partida que oferta.



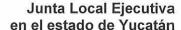
### No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

- Conforme a lo previsto en el noveno párrafo del artículo 31, del REGLAMENTO y el artículo 56, fracción III, inciso f) de las POBALINES, se indica a los PROVEEDORES que sólo podrán presentar una oferta técnica y una sola oferta económica (propuesta) para las partidas objeto del presente procedimiento. Así mismo, los LICITANTES deberán entregar junto con el sobre cerrado, copia del registro de participación Anexo 10.
  - d) De acuerdo con lo señalado en el primer párrafo del artículo 66 de las POBALINES, la proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, las cuales no deberán tener tachaduras ni enmendaduras;
  - e) De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 66 de las POBALINES, cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el LICITANTE.
  - f) Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la Junta de Aclaraciones que se celebre.
  - g) De conformidad con el artículo 56 fracción III inciso g, las fracciones I y II del artículo 64 de las POBALINES, los LICITANTES podrán entregar, dentro o fuera del sobre que contenga la oferta técnica y la oferta económica, el Anexo 12 de la presente convocatoria que servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entregue en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Asentándose dicha recepción en el acta respectiva o anexándose copia de la constancia entregada a cada LICITANTE. La falta de presentación de dicho anexo no será motivo para desechar la proposición y se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entregue en el acto. La falta de presentación de dicho Anexo no será motivo para desechar la proposición.

#### 3. PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

### 3.1. Condiciones establecidas para la participación en los actos del procedimiento.

La Junta de Aclaración, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Acto de fallo, se realizarán de manera presencial, a los cuales podrán asistir los LICITANTES, sin perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del REGLAMENTO.





#### No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

A los actos del procedimiento podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

### 3.2. Proveedores que no podrán participar en el presente procedimiento.

- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 59 y 78 del REGLAMENTO y 8 fracción XX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. La Coordinación Administrativa verificará desde el registro de participación y hasta el fallo que los PROVEEDORES no se encuentren inhabilitados durante todo el procedimiento.
- Las personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en término de lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.
- Las personas físicas o morales que no hayan recibido invitación para participar en el presente procedimiento de contratación.

### 3.3. Para el caso de presentación de proposiciones conjuntas.

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 100 de las POBALINES, no resulta aplicable la presentación de propuestas conjuntas.

#### 4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los PROVEEDORES deberán presentar los requisitos contenidos en los **puntos 4.1**, 4.2 y 4.3, según se describen a continuación:

### 4.1 Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 41, del REGLAMENTO, y el artículo 56, fracción III, inciso g) de las POBALINES, los documentos distintos a la oferta técnica y a la oferta económica podrán ser presentados por los LICITANTES, dentro o fuera del sobre que contenga su proposición.

De conformidad con lo establecido en la fracción VII, del artículo 64 de las POBALINES, los LICITANTES deberán presentar en original o copia, según corresponda, los siguientes documentos, en los cuales no habrán de presentarse tachaduras o enmendaduras:

- a) Registro de participación establecido por el Área Administrativa de la Junta Local Ejecutiva del estado de Yucatán. Anexo 10 (en original)
- b) Manifestación por escrito del representante legal del PROVEEDOR, bajo protesta de decir verdad, donde señale la existencia legal y personalidad jurídica del PROVEEDOR y que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada



### No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

para suscribir la propuesta que presenta para la presente Invitación, en el campo correspondiente, se indicará el objeto social o actividad preponderante mediante la cual conste que desempeña las actividades relacionadas con la contratación materia del presente procedimiento **Anexo 2.** (en original). Debiéndola acompañar de la copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, la de la persona que firme la proposición.

- c) Manifestación, bajo pajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del REGLAMENTO. Anexo 3 "A" (en original)
- d) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social. Anexo 3 "B" (en original).
- Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Anexo 3 "C" (en original)
  - f) Escrito del LICITANTE en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del INSTITUTO, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. Anexo 4. (en original);
- g) Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana. Anexo 5.
- h) En caso de pertenecer al Sector de MIP y MES, carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad el rango al que pertenece su empresa conforme a la estratificación determinada por la Secretaría de Economía, para dar preferencia en caso de empate, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 44 del Reglamento. Anexo 6. (en original)

#### 4.2 Contenido de la oferta técnica

La oferta técnica que será elaborada conforme al punto 2 de la presente convocatoria, deberá contener toda la información señalada y solicitada en el Anexo 1 "especificaciones técnicas", de la presente convocatoria, no se aceptará escrito o levenda que solo haga referencia al mismo, y deberá contener los documentos, que, en su caso, se soliciten en dicho Anexo, debiendo considerar las modificaciones que se deriven de la Junta de Aclaración que se celebre.

#### 4.3 Contenido de la oferta económica

Los LICITANTES deberán presentar en original la oferta económica, debiendo preferentemente



#### No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

requisitar el **Anexo 7** de la presente convocatoria, conteniendo como mínimo los requisitos que en dicho Anexo se solicitan. La oferta económica deberá ser presentada por la totalidad de las partidas objeto del presente procedimiento, en pesos mexicanos, desglosando el importe que resulte de la multiplicación del precio unitario por el servicio solicitado, considerando dos decimales, separando el Impuesto al Valor Agregado, porcentaje de retención del 2.25 % del ISR y deberán señalar el importe total ofertado en número y letra.

La oferta económica deberá indicar que los precios que se cotizan serán considerados fijos durante la vigencia del Contrato.

Cualquier descuento o beneficio adicional que el LICITANTE ofrezca al INSTITUTO deberá señalarse en la oferta económica. Invariablemente, para efectos de evaluación económica se tomará en cuenta el importe total que el LICITANTE señale con número y letra.

### 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 43 segundo párrafo del REGLAMENTO, el INSTITUTO analizará y evaluará las proposiciones mediante el mecanismo de **evaluación binario**, verificando que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que resulten de la Junta de Aclaraciones, lo que permitirá realizar la evaluación, en igualdad de condiciones para todos los PROVEEDORES.

La Junta Local Ejecutiva, conforme al tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Local Ejecutiva del INSTITUTO en el estado de Yucatán, verificará y analizará cualitativamente la documentación legal y administrativa, solicitada en el numeral 4.1 de la presente convocatoria, determinando si cumplen o no cumplen en relación con lo indicado en dicho numeral y los anexos correspondientes de la presente convocatoria. Dicho análisis se incorporará como un anexo del Acta de Fallo, mismo que formará parte integral de la misma.

#### 5.1 Criterios de evaluación técnica.

Atendiendo lo establecido en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Local Ejecutiva del INSTITUTO en el estado de Yucatán, analizará y evaluará las ofertas técnicas aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, determinando si las ofertas técnicas cumplen o no cumplen con los requisitos. Dicho análisis formará parte del Acta de Fallo.

#### 5.2. Criterios de evaluación económica.

En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 43 del REGLAMENTO en relación con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Local Ejecutiva del INSTITUTO en el estado de Yucatán, evaluará económicamente al menos 2 (dos) proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio. Sólo serán susceptibles de evaluar económicamente aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos solicitados en



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

los numerales 4.1 y 4.2 de la convocatoria.

### 5.3 Criterios para la adjudicación del Contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracción II del REGLAMENTO, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, conforme a lo señalado en los **numerales 5, 5.1** y **5.2** de esta convocatoria y de acuerdo con el resultado que se obtenga de la evaluación binaria, se determinará la proposición que será susceptible de ser adjudicada conforme a lo siguiente:

- a. El contrato de prestación de servicios para la partida objeto de la presente convocatoria se adjudicará a un sólo LICITANTE, cuya proposición haya resultado solvente.
- b. Se entenderá por proposición solvente aquella que cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente convocatoria, sus anexos y en su caso, modificaciones derivada de la Junta de Aclaraciones y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que al mismo tiempo haya ofertado el precio más bajo, siempre que éste resulte conveniente.
- c. Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 del REGLAMENTO y el primer párrafo del artículo 83 de las POBALINES, en caso de empate entre dos o más PROVEEDORES en una misma o más partidas o conceptos, se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPyMES, y se adjudicará el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga en carácter de mediana empresa.
- d. Con fundamento en el último párrafo del artículo 44 del REGLAMENTO y el segundo párrafo del artículo 83 de las POBALINES, de subsistir el empate, la adjudicación se efectuará a favor del LICITANTE que resulte ganador del sorteo de insaculación que realice la convocante, el cual se efectuará en el Acto de Fallo del procedimiento y consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada LICITANTE empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del proveedor ganador y posteriormente las demás boletas de los LICITANTES que resultaron empatados en esa partida o concepto, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. En caso de existir más partidas o conceptos empatados se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas (dos o más partidas). Se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma de los PROVEEDORES o invitados invalide el acto. Para llevar a cabo un sorteo de insaculación la convocante invitará a la contraloría y al testigo social que, en su caso, participe en la invitación.

### 6. ACTOS QUE SE EFECTUARÁN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

### De las actas de los Actos que se efectúen:

De conformidad con el artículo 46, del REGLAMENTO, las actas de la Junta de Aclaraciones que se realicen, del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y de la junta pública en la que se dé a conocer el Fallo, serán firmadas por los PROVEEDORES que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible al que tenga acceso el público, por un término no



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

menor de 5 (cinco) días hábiles, en el domicilio del área convocante, conforme a lo siguiente:

- a. Documento impreso. En las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán ubicada en calle 29 número 94 por 18 y 20, colonia México, C.P. 97125, Mérida, Yucatán, en días hábiles con horario de 09:00 a 15:30 horas.
- b. Documento electrónico en formato PDF, podrá ser descargado desde la página web del INSTITUTO en el siguiente vínculo: https://www.ine.mx/licitaciones/ en el sitio denominado "Licitaciones" que se ubica en la página principal; a este sitio también se puede acceder desde la página web del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental de la Secretaria de la Función Pública (CompraNet) en el siguiente vínculo: www.compranet.gob.mx, mediante el banner del INSTITUTO. Lo anterior, en términos del acuerdo Octavo del REGLAMENTO.

Lo anterior sustituye a la notificación personal.

#### 6.1 Acto de Junta de Aclaraciones

El Acto de Junta de Aclaraciones se realizará bajo el siguiente orden:

### 6.1.1 Lugar, fecha y hora

La Junta de Aclaraciones de la presente convocatoria se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el artículo 40, del REGLAMENTO, 61 y 62, de las POBALINES, el día 07 de Febrero de 2022, a las 11:00 horas, en la Sala de sesiones de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán ubicada en la calle 29 No. 94 por 18 y 20 de la colonia México, C.P. 97125, Mérida, Yucatán, siendo optativo para los PROVEEDORES su asistencia a la misma.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 40 del REGLAMENTO, el servidor público que presida deberá ser asistido por un representante del área técnica o requirente de los servicios objeto de la contratación, de la Dirección Jurídica y asesorados por un representante del Órgano Interno de Control del INSTITUTO, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los LICITANTES relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

### 6.1.2 Solicitud de aclaraciones

- a) Los PROVEEDORES que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, <u>deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la invitación</u>, por si o en representación de un tercero; De conformidad con lo señalado en el artículo 61 cuarto párrafo de las POBALINES, dicho escrito deberá contener los siguientes datos generales:
  - I. Del LICITANTE: Registro Federal de contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado legal o representante.
    - Tratándose de personas morales, además se señalará su nacionalidad, la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de escrituras públicas y, de haberlas, sus



### No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y

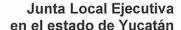
- II. Del representante legal del LICITANTE: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.
- b) Las solicitudes de aclaración podrán enviarse a más tardar cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la Junta de Aclaraciones, en el domicilio en que se llevará a cabo, señalado en el primer párrafo de este numeral.
- c) Cuando el escrito se presente fuera del plazo previsto o al inicio de la Junta de Aclaraciones, el LICITANTE sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la Convocante en la mencionada junta.
- d) Si el escrito de interés en participar no se presenta, se permitirá el acceso en calidad de observador a la Junta de Aclaraciones a la persona que lo solicite, en términos del penúltimo párrafo del artículo 31 del REGLAMENTO. Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados podrán ser desechadas por la Convocante.
- e) Las solicitudes de aclaración se acompañarán de una versión electrónica en formato WORD de estas que permita a la convocante su clasificación e integración, cuando la versión electrónica esté contenida en un medio físico, éste le será devuelto al PROVEEDOR en la junta de aclaraciones respectiva.

Para la presentación de preguntas se utilizará el siguiente formato:

Nombre del LIC	ITANTE:		
Invitación a Cua 02/2022	ando Menos Tre	s Personas de caráct	er Nacional No. IA3-N-INE-YUC-JLE-
Relativa a :			
Núm. de pregunta	Página de la convocatoria	Ref. (número, inciso, etc.)	Pregunta
(campo obligatorio)	(campo obligatorio)	(campo obligatorio)	(campo obligatorio)

#### 6.1.3 Desarrollo de la Junta de Aclaraciones:

El servidor público que presida dará lectura a la declaratoria oficial para iniciar el Acto, dará a conocer el orden del día y la logística para su conducción atendiendo en todo momento lo señalado en el artículo 62 de las POBALINES.





#### No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

- I. En la fecha y hora establecida para la primera Junta de Aclaraciones, el o la servidor público que la presida procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración, mencionando el nombre del o los LICITANTES que las presentaron. La convocante podrá optar por dar contestación a dichas solicitudes de manera individual o de manera conjunta tratándose de aquéllas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria.
- II. Quien presida la Junta de Aclaraciones podrá suspender la sesión, debido al número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los LICITANTES la hora y, en su caso, fecha o lugar, en que se continuará con la junta de Aclaraciones.
- III. Una vez que la convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los LICITANTES para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la convocatoria en que se dio respuesta, formulen la(s) pregunta(s) que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas. Atendiendo al número de preguntas, se informará a los LICITANTES si éstas serán contestadas en ese momento o si se suspende el acto para reanudarlo en hora o fecha posterior.
- IV. Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo previsto en el inciso b) del numeral 6.1.2 de la presente convocatoria, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo; en caso de que algún LICITANTE presente nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente, las deberá entregar por escrito y la convocante las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si el servidor público que presida la Junta de Aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la convocante deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas.
- V. De la Junta de Aclaraciones se levantará el acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas el área solicitante las atenderá, tratándose de respuestas legales y administrativas será la convocante. En el acta correspondiente a la última Junta de Aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.
- VI. Si derivado de la o las Juntas de Aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, la modificación respectiva a la convocatoria deberá publicarse; en este caso, el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos 6 (seis) días naturales, desde el momento en que concluya la Junta de Aclaraciones hasta el momento del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- VII. De conformidad con el artículo 39 tercer párrafo del REGLAMENTO, <u>cualquier modificación</u> a la convocatoria de la presente invitación, incluyendo las que resulten de la o las Juntas de <u>Aclaraciones, formará parte de la misma y deberá ser considerada por los LICITANTES en</u> la elaboración de su proposición.



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

### 6.2.1 Lugar, fecha y hora

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en el artículo 42, del REGLAMENTO y el artículo 63, de las POBALINES, el día 16 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, en la Sala de Sesiones de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán ubicada en calle 29 no.94 por 18 y 20, colonia México, C.P. 97125, Mérida, Yucatán

# 6.2.2 Registro de asistencia y revisión preliminar de documentación distinta a la oferta técnica y económica

Conforme a lo señalado en el artículo 41 último párrafo del REGLAMENTO y el artículo 56 fracción III inciso h) del de las POBALINES, previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el INSTITUTO la convocante registrará la asistencia de los PROVEEDORES durante los 60 (sesenta) minutos previos al inicio del Acto. Asimismo, y a solicitud de los PROVEEDORES podrá realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, hasta treinta minutos antes a la hora de su inicio.

La solicitud de dichas revisiones será optativa para los LICITANTES, por lo que no se podrá impedir el acceso a quien decida presentar su documentación, proposición en sobre cerrado en la <u>fecha, hora y lugar establecido</u> para la celebración del citado Acto.

#### 6.2.3 Inicio del acto

A partir de la hora señalada para el inicio del Acto, el servidor público que lo presida sólo podrá permitir el acceso a cualquier persona en calidad de observador conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 31 del REGLAMENTO.

El servidor público que presida dará lectura a la declaratoria oficial para iniciar el Acto, dará a conocer el orden del día y la logística para su conducción atendiendo en todo momento lo señalado en los artículos 63 y 64 de las POBALINES.

Una vez iniciado el Acto se procederá a registrar a los asistentes, salvo aquéllos que ya se hubieren registrado en los términos del numeral 6.2.2 de esta convocatoria, en cuyo caso se pasará lista a los mismos.

Los LICITANTES entregarán su sobre cerrado al servidor público que presida el Acto.

### 6.2.4 Desarrollo del Acto

a) De conformidad con el artículo 36 fracción VI del REGLAMENTO, para poder intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, bastará que los LICITANTES presenten escrito en donde su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para intervenir,



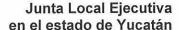
No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, debiendo entregarlo a la convocante en el momento en que realice su registro de asistencia.

- b) En acatamiento a lo previsto en el artículo 41 primer párrafo y artículo 42 fracción I del REGLAMENTO, una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que la convocante sólo hará constar la documentación que presentó cada LICITANTE y el monto ofertado, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido; las proposiciones ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los LICITANTES, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el noveno párrafo del artículo 31 del REGLAMENTO y el artículo 56 fracción III inciso d) de las POBALINES.
- c) En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 fracción II del REGLAMENTO y el artículo 56 fracción III inciso j) de las POBALINES, de entre los LICITANTES que hayan asistido, éstos elegirán a uno que, en forma conjunta con el servidor público que el INSTITUTO designe, rubricarán la parte o partes de las proposiciones que en el acto determine el servidor público que presida, y
- d) De conformidad con el artículo 42 fracción III del REGLAMENTO, se levantará el acta que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas y la documentación presentada por cada LICITANTE; asimismo, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo de la invitación.

#### 6.3 Acto de Fallo

- a) De conformidad con el artículo 45 cuarto párrafo del REGLAMENTO el Fallo se dará a conocer en junta pública a la que libremente podrán asistir los LICITANTES que hubieran presentado proposición, levantándose el acta respectiva y entregándoles copia de la misma, asimismo a los LICITANTES que no hayan asistido a la junta pública se les enviará por correo electrónico y se les informara que el Acta de Fallo se encuentra a su disposición en los estrados de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán y en la página institucional https://www.ine.mx/licitaciones/.
- b) El servidor público que presida dará lectura a la declaratoria oficial para iniciar el Acto, dando a conocer el orden del día y la logística para su conducción.
- c) Con fundamento en el artículo 42 fracción III del REGLAMENTO, la fecha y hora para dar a conocer el Fallo podrá diferirse, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la establecida para este Acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.
- d) De conformidad con el artículo 45 quinto párrafo del REGLAMENTO, en sustitución de esa junta, el INSTITUTO podrá optar por notificar el fallo por escrito a cada uno de los LICITANTES dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a su emisión.
- e) Según lo señalado en el artículo 45 octavo párrafo del REGLAMENTO, contra el Fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero del REGLAMENTO.





No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

### 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el primer párrafo del artículo 55 del REGLAMENTO, con la notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el modelo del contrato de la presente convocatoria (Anexo 8) y obligará al INSTITUTO y al representante legal del PROVEEDOR a firmar el contrato correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al día de la notificación del Fallo, en la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán del INE, ubicada en calle 29 no.94 por 18 y 20, colonia México, C.P. 97125, Mérida, Yucatán.

### En caso de que el PROVEEDOR adjudicado no firme el contrato, se estará a lo siguiente:

En acatamiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 55 del REGLAMENTO, si el LICITANTE no firma el contrato por causas imputables a él mismo, el INSTITUTO sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el o los contratos al LICITANTE que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del 10% (diez por ciento) y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

### 7.1. Posterior al fallo para personas físicas y morales:

De conformidad con la fracción VI del artículo 64 de las POBALINES, el PROVEEDOR <u>al día hábil</u> siguiente de la emisión del fallo, deberá presentar:

### Persona moral:

- 1. Testimonio de la escritura pública del acta constitutiva de la persona moral, en cuyo objeto conste que desempeña las actividades relacionadas con la contratación materia del presente procedimiento y, en su caso, las reformas o modificaciones.
- Poder notarial del representante legal, para actos de administración, el cual no haya sido revocado a la fecha de firma del contrato. Los documentos señalados anteriormente, deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
- 3. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP): Formato R-1 o acuse electrónico con el sello digital emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Adicionalmente, en el caso, de haber realizado cambios de situación fiscal, deberá entregar el Formato R-2 o el acuse electrónico con el sello digital emitido por el SAT.
- Cédula de identificación fiscal o constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y modificaciones, en su caso.
- Identificación oficial del representante legal del LICITANTE: Credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.
- Comprobante de domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses (teléfono, luz o agua).
- 7. **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.** En cumplimiento a la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2021, para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, para contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de 35 millones sin incluir el IVA, el PROVEEDOR deberá obtener "la opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales", en sentido positivo, vigente, mediante solicitud de opinión realizada en el portal de Internet del SAT conforme al procedimiento que deben observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas de la referida Resolución y entregarla en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva ubicada en calle 29 no.94 por 18 y 20, colonia México, C.P. 97125, Mérida, Yucatán, o bien, podrán enviarlo en archivo electrónico a los correos: consuelo.sanchez@ine.mx y perla.pool@ine.mx.

### Persona física:

- Alta ante la SHCP: Formato R-1 o acuse electrónico con el sello digital emitido por el SAT. Adicionalmente, en caso, de haber realizado cambios de situación fiscal, deberá entregar el Formato R-2 o el acuse electrónico con el sello digital emitido por el SAT.
- 2) Cédula de identificación fiscal o constancia del RFC y modificaciones, en su caso.
- 3) Identificación oficial del representante legal del LICITANTE: Credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.
- Comprobante de domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses (teléfono, luz o agua).
- de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2021, para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, para contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de 3.5 millones sin incluir el IVA, el PROVEEDOR deberá obtener "la opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales", en sentido positivo, vigente, mediante solicitud de opinión realizada en el portal de Internet del SAT conforme al procedimiento que deben observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas de la referida Resolución y entregarla en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva ubicada en calle 29 no.94 por 18 y 20, colonia México, C.P. 97125, Mérida, Yucatán, o bien, podrán enviarlo en archivo electrónico a los correos: consuelo.sanchez@ine.mx y perla.pool@ine.mx.

### 7.2. Posterior a la firma del contrato, para personas físicas y morales

### a) Garantía de cumplimiento del contrato:

Con fundamento en el artículo 57 fracción II y su último párrafo del REGLAMENTO y artículo 123 de las POBALINES, el PROVEEDOR deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato por el equivalente al 15% (quince por ciento) del monto total del contrato sin incluir el IVA. Según se establece en el artículo 127 de las POBALINES, dicha garantía se entregará a más tardar



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, misma que deberá estar vigente hasta la total aceptación de los servicios por parte del Administrador del Contrato. El PROVEEDOR podrá otorgar las garantías en alguna de las formas siguientes:

- 1. Mediante póliza de fianza otorgada por institución autorizada por la SHCP (Anexo 6)
- 2. Con carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada conforme a las disposiciones legales aplicables, o.
- 3. Con cheque de caja o certificado expedido a favor del INSTITUTO.
- 8. PENAS CONVENCIONALES; CONTRACTUALES

#### Penas convencionales

Con base en el artículo 62 del REGLAMENTO y 145 de las POBALINES, si el PROVEEDOR incurriera en algún atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, o aspectos generales del contrato, le serán aplicables penas convencionales, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

De conformidad con el artículo 145 segundo párrafo de las POBALINES, dicha pena convencional será del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso calculado sobre el precio de los servicios no prestados oportunamente de acuerdo a los plazos, cantidad y lugares señalados en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria.

El límite máximo de la pena convencional que podrá aplicarse al PROVEEDOR, será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, después de lo cual el INSTITUTO podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

El INSTITUTO notificará por escrito al PROVEEDOR el atraso en el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, así como el monto que se obliga a cubrir por concepto de pena convencional, el cual deberá ser cubierto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en que se le haya requerido.

Las penas deberán ser cubiertas mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto Nacional Electoral. El PROVEEDOR exhibirá en su caso, el pago por concepto de penas convencionales en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva ubicada en calle 29 No. 94 por 18 y 20 colonia México, C.P. 97125, Mérida, Yucatán.

Conforme se señala en el artículo 62 del REGLAMENTO, el PROVEEDOR quedará obligado ante el INSTITUTO a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable

### Penas contractuales

No aplica



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

### 9. DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 63 del REGLAMENTO y el artículo 146 de las POBALINES, el "INSTITUTO" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el PROVEEDOR durante la vigencia del contrato.

El límite máximo de las deducciones que podrán aplicarse al pago del PROVEEDOR, será hasta por un 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, después de lo cual el INSTITUTO, podrá rescindirlo.

En caso de que los servicios prestados por el PROVEEDOR sean incumplidos parcial o deficientemente, el INSTITUTO aplicará las siguientes deducciones por día de servicio otorgado:

F	5	
INCUMPLIMIENTO	ACCIÓN	DEDUCTIVA
Por falta del elemento de limpieza. Sin que el PROVEEDOR envíe al elemento de limpieza suplente durante el turno de labores establecido.	Por cada elemento de limpieza que falte	Descuento del 100% del costo unitario diario de 1 elemento de limpieza
Por abandono del centro de trabajo del elemento de limpieza sin causa justificada, o porque una vez justificada su salida, no se presente el relevo en el horario acordado con el Supervisor de Limpieza	Por cada elemento de limpieza que abandone el inmueble	Descuento del 100% del costo unitario diario de 1 elemento de limpieza
Por no presentarse el Supervisor de Limpieza, por lo menos una vez a la semana en cada inmueble del INSTITUTO	Por cada semana que no se presente el Supervisor de limpieza en el inmueble.	Descuento del 100% del costo unitario diario de 1 elemento de limpieza
La falta de uniforme completo, limpio y en buen estado de alguno o algunos de los elementos de limpieza durante la prestación del servicio de limpieza al INSTITUTO	Por cada elemento de limpieza que se detecte en esta situación.	Descuento del 100% del costo unitario diario de 1 elemento de limpieza
Por detectarse que el personal de limpieza se presentó a laborar al INSTITUTO, en estado inconveniente, bajo los influjos del alcohol o de algún tipo de narcótico o droga, o por detectarse que las estuvo ingiriendo en las instalaciones del INSTITUTO	Por cada elemento que se detecte en esta situación.	Descuento del 100% del costo unitario diario de 1 elemento de limpieza
Por incumplimiento de lo establecido en el "REGLAMENTO PARA EL	Por cada elemento que no cumpla este reglamento.	Descuento del 100% del costo unitario diario de 1 elemento de limpieza



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

PERSONAL EXTERNO"	
mencionado en el numeral 2.4.4	-
del Anexo 1 "Especificaciones	
Técnicas"	

### 10. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En términos del artículo 65 del REGLAMENTO y los artículos 147 y 148 de las POBALINES, el INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente un contrato en los siguientes supuestos:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados;
- III. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el OIC, y
- IV. Cuando el administrador del contrato justifique mediante dictamen que la continuidad del contrato contraviene los intereses del INSTITUTO.

En estos supuestos el INSTITUTO reembolsará, previa solicitud por escrito, al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Lo señalado en el párrafo anterior quedará sujeto a lo previsto en el artículo 149 y 150 de las POBALINES.

#### 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO

El INSTITUTO podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el Contrato que se formalice sin ninguna responsabilidad a su cargo bastando para ello que el INSTITUTO comunique al PROVEEDOR por escrito tal determinación, en caso de que el PROVEEDOR incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato que se formalice, así como si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si deja de sostener el precio establecido en su oferta económica:
- Si durante la vigencia del contrato, el INSTITUTO corrobora que el PROVEEDOR ha proporcionado información falsa, relacionada con su documentación legal y/o sus ofertas técnica y económica; o
- c) Si el monto calculado de la pena convencional excede el monto de la garantía de cumplimiento.

Según se establece en el artículo 155 de las POBALINES, el administrador del contrato, será el responsable de informar por escrito a la Vocalía Ejecutiva, y anexar al mismo los documentos probatorios, del incumplimiento en que incurran los PROVEEDORES, con el propósito de contar con la opinión de la Dirección Jurídica e iniciar, con la documentación antes citada, el procedimiento de rescisión.

La Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, procederá a notificar al PROVEEDOR la rescisión del contrato y se llevará a cabo mediante el procedimiento que se señala en el artículo 64 del REGLAMENTO.



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

De conformidad con lo señalado en el artículo 152 de las POBALINES, concluido el procedimiento de rescisión de un contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 78 del REGLAMENTO.

# 12. MODIFICACIONES AL CONTRATO Y CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN CONTRATARSE

De conformidad con el artículo 56 y 61 del REGLAMENTO, las áreas requirentes podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, solicitar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, sea igual al pactado originalmente; tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje referido se aplicará para cada una de ellas.

En acatamiento a lo previsto en el artículo 157 de las POBALINES, cuando se convenga un incremento en la cantidad de bienes o servicios se solicitará al PROVEEDOR la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el Convenio Modificatorio respectivo, así como la fecha de prestación de los servicios para las cantidades adicionales. Dicha modificación de la garantía se entregará conforme se señala en el artículo 160 de las POBALINES.

De conformidad con el artículo 61 cuarto párrafo del REGLAMENTO, cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por las partes, mediante la suscripción de convenios modificatorios los cuales serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, y deberá contar con la revisión y validación del área Jurídica del INSTITUTO.

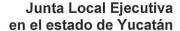
De acuerdo a lo señalado en el artículo 61 quinto párrafo del REGLAMENTO, el INSTITUTO se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un PROVEEDOR, comparadas con las establecidas originalmente.

# 13. CAUSAS PARA DESECHAR LAS PROPOSICIONES; DECLARACIÓN DE INVITACIÓN DESIERTA Y CANCELACIÓN DE INVITACIÓN

#### 13.1 Causas para desechar las proposiciones.

En cumplimiento al artículo 36 fracción XV del REGLAMENTO y el artículo 56 fracción IV de las POBALINES, se podrá desechar la proposición de un PROVEEDOR en los siguientes supuestos:

 Por no cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria, sus anexos y los que deriven de la Junta de Aclaraciones, que afecte la solvencia de la proposición, considerando lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 43 del REGLAMENTO.





#### No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

- 2) Si se comprueba que el LICITANTE se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 59 y 78 del REGLAMENTO o de la fracción XX del artículo 8 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos.
- Si se comprueba que algún LICITANTE ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios solicitados o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás LICITANTES.
- 4) Cuando la proposición no esté firmada autógrafamente por la persona facultada para ello al menos en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, o en los documentos mencionados en la presente convocatoria
- 5) Cuando los precios ofertados se consideren no aceptables, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 fracción XLI del REGLAMENTO.

Las proposiciones desechadas durante el presente procedimiento de contratación, podrán ser devueltas a los LICITANTES que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes, agotados dichos términos el INSTITUTO podrá proceder a su devolución o destrucción.

### 13.2 DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DESIERTO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 47, del REGLAMENTO, y el artículo 86, de las POBALINES, el INSTITUTO podrá declarar desierta la presente convocatoria, por las siguientes razones:

- 1. Cuando no se cuente con un mínimo de 3 (tres) proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente.
- 2. Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria, sus anexos, o las modificaciones que deriven con motivo de las aclaraciones a la misma.
- 3. Los precios de todas las partidas o conceptos no sean aceptables, en términos de lo señalado en los artículos 44 facción II, 47 y 52 del REGLAMENTO.

En caso de que se declare desierta la Invitación se señalará en el Fallo las razones que lo motivaron y se estará a lo dispuesto en el artículo 47, del REGLAMENTO.

### 13.3 Cancelación del procedimiento de invitación.

En términos del penúltimo párrafo del artículo 47 del REGLAMENTO, el INSTITUTO podrá cancelar la presente invitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente:

- 1) Caso fortuito o fuerza mayor,
- 2) Existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir servicios, o



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

3) Que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio INSTITUTO.

### 14 INFRACCIONES Y SANCIONES

Se estará a lo dispuesto por el Titulo Sexto del REGLAMENTO.

### 15 INCONFORMIDADES.

Se sujetará a lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo Primero del REGLAMENTO.

Las inconformidades podrán presentarse en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva ubicada en calle 29 No. 94, por 18 y 20 Colonia México, C.P. 97125, en Mérida, Yucatán o en el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, ubicada en Periférico Sur No. 4124 tercer piso, Colonia Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad de México.

### 16 SOLICITUD DE INFORMACIÓN

El Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normativa aplicable, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en este Reglamento u otras disposiciones aplicables.

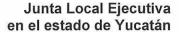
Asimismo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las áreas del Instituto involucradas en las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, y en apego a lo previsto por el artículo 70 del REGLAMENTO y 82 numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

# 17 NO NEGOCIABILIDAD DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTA CONVOCATORIA Y EN LAS PROPOSICIONES.

De conformidad con párrafo séptimo del artículo 31, del REGLAMENTO, ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por el PROVEEDOR, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUILERMO DE SAN DENIS ALVARADO DÍAZ PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS





No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

ANEXO 1

### Especificaciones Técnicas

SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE QUE OCUPAN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE YUCATÁN

### 1. GENERALES

### 1.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de los servicios de limpieza para mantener y conservar limpio y en condiciones salubres el inmueble ocupado por el INSTITUTO en el estado de Yucatán, que se mencionan a continuación, dentro del periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con las especificaciones que se detallan.

PARTIDA	LUGAR	PERSONAL DE LIMPIEZA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DIRECCIÓN
1	Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán	4	Se requiere de cuatro elementos de limpieza con un horario de 7 a 16 horas, de lunes a viernes. Se requieren dos elementos masculinos y dos femeninos.	18 y 20, colonia México, C.P. 97125, Mérida, Yucatán

### 2. <u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</u>

### 2.1 <u>DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA CONTRATACIÓN</u>

Los servicios de limpieza requeridos para el inmueble mencionado en el presente Anexo Técnico serán contratados con la finalidad de mantener y conservar limpio y en condiciones salubres el inmueble y los bienes muebles relacionados en el **numeral 1.1** del presente Anexo Técnico.

Se prestará el servicio en un inmueble, en donde se ubican las siguientes áreas:

Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

Servicio de limpieza para el inmueble que ocupa la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán del Instituto Nacional Electoral.

Se requieren los servicios de limpieza, para un inmueble, en los horarios establecidos en el punto 1.1, siendo en total 4 elementos de limpieza los requeridos por el INSTITUTO.

Durante la vigencia del contrato el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá brindar el 100% de los servicios de limpieza cubriendo los turnos solicitados por el INSTITUTO y presentados en su propuesta técnica, considerando el inmueble descrito en el **numeral 1.1** del presente Anexo Técnico.

### 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Se deberá considerar para el cumplimento de los "servicios de limpieza" las siguientes definiciones:

**Limpieza ordinaria.-** Aquella que debe llevarse a cabo diariamente en pisos barrido con escoba, limpieza con mechudo o mop, limpieza y/o desmanchado de muros y cancelaría, sacudido de mobiliario de oficinas, equipos existentes, salas y auditorios.

Limpieza de vidrios interiores.- Es el lavado y desmanchado de vidrios interiores en todos los niveles, incluyendo ventilas, así como los vidrios exteriores de la planta baja en estacionamientos, etc. Los vidrios interiores que se encuentren por encima de los 5 metros de altura, esta actividad deberá ser realizada con los elementos de seguridad necesarios para evitar posibles accidentes.

**Limpieza profunda.-** Aquella que debe realizarse en los pisos, muros, cancelería, mobiliario, tapicería y equipos de oficina incluyendo mamparas de cubículos y auditorios.

Limpieza de sanitarios.- Se deberá llevar a cabo la limpieza ordinaria y profunda de los sanitarios, incluyendo: *Muros, pisos, mobiliario, vidrios, mamparas, despachadores, cestos de basura y puertas.* Así como monitoreo continúo que garanticen la existencia de suministros de consumibles y de la imagen e higiene de estos.

Lavado de tapicería, cortinas y/o persianas.- Consiste en el lavado de muebles de tapicería, se deberá llevar a cabo el aspirado profundo, prelavado y enjuague para remover manchas, el lavado de cortinas consiste en desmontar y montar las cortinas de tela y/o lona y limpiarlas con desinfectante líquido, o con el procedimiento descrito por el fabricante.

Separación de basura y/o recolección de residuos.- Es el eficiente manejo de los residuos sólidos, lo cual consiste en la recolección y separación diaria, vaciado en los contenedores de cada inmueble y su transportación a las estaciones de transferencia a cargo de las autoridades competentes.

**Supervisión.-** Consiste en la inspección, control y reporte de actividades del personal que realiza el servicio integral de limpieza, en cumplimiento de los programas de limpieza que se implementen.



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

### 2.3 ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

Para el presente procedimiento el INSTITUTO, requiere del LICITANTE, los siguientes servicios:

- A) El personal de limpieza asignado por el LICITANTE deberá presentarse en los horarios establecidos por INSTITUTO, mencionados en el **numeral 1.1**;
- B) El personal de limpieza asignado por el LICITANTE deberá contar con uniforme completo para el desarrollo de sus actividades;
- C) El LICITANTE deberá contar con personal capacitado, que cuente con las habilidades físicas para desempeñar los trabajos encomendados;
- D) El personal de limpieza asignado por el LICITANTE se obliga a realizar con toda eficiencia los servicios de limpieza:
- E) El personal de limpieza asignado por el LICITANTE deberá descansar como mínimo un día a la semana:
- F) Con el objeto de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de limpieza, él LICITANTE se obligará a tomar las medidas necesarias para cubrir con toda oportunidad los reemplazos y ausencias de su personal;
- G) El LICITANTE deberá presentar al Administrador del Contrato la lista y los expedientes del personal que asigne para la prestación de los servicios de limpieza, del personal de relevo y del Supervisor de Limpieza;
- H) El LICITANTE deberá contar con personal de Supervisión del servicio de limpieza, durante los horarios de servicio, con la finalidad de coordinar y supervisar que los servicios de limpieza contratados se lleven de conformidad con lo establecido en este Anexo Técnico, con toda eficiencia. Dicho personal de supervisión deberá contar con telefonía móvil, proporcionado por el LICITANTE, para ser localizados oportunamente. El Supervisor de Limpieza será el responsable de verificar los ausentismos, de su personal, se deberá presentar y supervisar los trabajos del personal de limpieza asignado como mínimo una vez a la semana, en el inmuebles señalados en el numeral 1.1 del presente Anexo Técnico;
- El LICITANTE deberá demostrar que cuenta con la capacidad para brindar el apoyo necesario al personal de limpieza asignado a las instalaciones del INSTITUTO. Deberá contar con una línea telefónica directa fija en sus oficinas del estado de Yucatán, así como vehículos utilitarios para brindar la ayuda oportuna que requiera el personal de limpieza asignado en caso de ser necesario;
- J) El LICITANTE del servicio de limpieza se compromete a realizar las averiguaciones correspondientes con su personal, en caso de suscitarse extravíos en el inmueble.

### 2.4 CONSIDERACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

### 2.4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES GENERALES SOLICITADAS

Para la elaboración de su propuesta, el LICITANTE deberá considerar lo siguiente:



### No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

Las actividades a continuación relacionadas deberán prestarse en los inmuebles antes mencionados y son de carácter enumerativas, no restrictivas, las cuales no implican limitación en los servicios de limpieza, mismas que podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades del INSTITUTO.

### ACTIVIDADES DIARIAS (Limpieza Ordinaria)

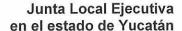
- A) Recolección periódica de los cestos de basura;
- B) Barrido de vestíbulos, terrazas, áreas de estacionamiento y banquetas;
- C) Barrido y trapeado de pisos y escaleras en el interior del inmueble;
- D) Limpieza de muebles en general, de puertas y ventanas;
- E) Limpieza de vidrios interiores de ventanas;
- F) Recolección de basura dentro y en los alrededores del inmueble;
- G) Aseo general de sanitarios. Lavado de lavabos, inodoros y mingitorios, en todos los sanitarios del inmueble, limpieza de losas y mamparas;
- H) Aseo general del área del comedor. Barrido, trapeado, limpieza de mobiliario, y lavado de tarja;
- I) Lavado de tazas, platos, cubiertos y cafeteras, propiedad del INSTITUTO;
- J) Cambio periódico de garrafones de agua purificada en los servidores;
- K) Limpieza y riego de plantas naturales;
- L) Supervisar el riego diario de áreas verdes:
- M) Verificar periódicamente el abasto suficiente de papel higiénico, toallas higiénicas interdobladas (sanitas) y jabón para manos en todos los sanitarios del inmueble;
- N) Verificar el abasto suficiente de toallas higiénicas inter-dobladas (sanitas), jabón para manos, jabón para trastes, fibras para trastes, y servilletas en el área del comedor:
- O) Recolección y retiro de basura de las azoteas (tres veces por semana);
- P) Reportar de manera inmediata cualquier desperfecto que detecten en las instalaciones del inmueble, durante el desarrollo de sus actividades, al Supervisor del Contrato.

### ACTIVIDADES SEMANALES (Limpieza Profunda)

- Q) Lavado del piso de vestíbulos, terrazas, y áreas de estacionamiento;
- R) Lavado semanal de pisos y escaleras:
- S) Lavado general de sanitarios. De pisos, recubrimientos, y mobiliario;
- T) Lavado de vidrios exteriores, con los implementos de seguridad requeridos;
- U) Encerado de muebles en general;
- V) Lavado de cestos de basura:
- W) Limpieza de lámparas y elementos decorativos;
- X) Limpieza semanal de persianas y cortinas;
- Y) Lavado o aspirado de mobiliario de tapicería:
- Z) Lavado de servidores de agua purificada;
- AA) Lavado de refrigeradores y frigo-bares.

### 2.4.2 ASISTENCIA, SUPLENCIA Y REMPLAZO DE PERSONAL

El PROVEEDOR ADJUDICADO deberá asignar al personal de limpieza en el inmueble indicado, y en el horario establecido en el numeral 1.1 del presente Anexo Técnico.





No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

Se considerará <u>INASISTENCIA</u> del personal del PROVEEDOR ADJUDICADO hasta una hora después de la hora de entrada del turno que corresponda, siempre que no se haya llevado a cabo la suplencia y remplazo del personal.

El PROVEEDOR ADJUDICADO tendrá un lapso no mayor a una hora, contada a partir de la hora de entrada para cubrir la posición y/o turno descubierto a efecto de tener el personal completo, y no hacerse acreedor a la aplicación de la penalización correspondiente. El personal suplente deberá cumplir la jornada completa del turno que corresponda.

Por ningún motivo el personal de limpieza designado por el PROVEEDOR ADJUDICADO, no deberá abandonar el inmueble durante su turno de trabajo. Si es necesario realizar el cambio de personal, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá comunicarlo al administrador de contrato. En caso de no cumplir con esta indicación, el PROVEEDOR ADJUDICADO se hará acreedor a la aplicación de las deductivas correspondientes.

El PROVEEDOR ADJUDICADO deberá verificar que el personal de limpieza designado para prestar el servicio, no se presente a laborar en estado inconveniente, bajo los influjos del alcohol, o algún tipo de narcótico o droga enervante. En caso de no cumplir con esta indicación, el PROVEEDOR ADJUDICADO se hará acreedor a la aplicación de las deductivas correspondientes.

En cualquier momento y con causa justificada el **INSTITUTO** podrá solicitar al PROVEEDOR ADJUDICADO el remplazo de uno o más de sus elementos de limpieza que muestren incumplimiento, falta de disposición para el trabajo u honradez, o por el incumplimiento del **"Reglamento para el personal Externo"** descrito en el **numeral 2.4.4** del presente Anexo Técnico.

### 2.4.3 UNIFORMES, EQUIPOS DE SEGURIDAD, E IDENTIFICACIÓN

Será responsabilidad del PROVEEDOR ADJUDICADO el suministro de por lo <u>menos 2</u> <u>uniformes</u> para el personal de limpieza asignado al INSTITUTO, debiendo adjuntar en su propuesta técnica la descripción detallada y fotografía del uniforme que porte su personal.

El uniforme deberá consistir en:

- Bata o camisola manga corta, con el logotipo de su empresa, no playera;
- Pantalón largo;

El PROVEEDOR ADJUDICADO deberá mantener debidamente identificado a todo su personal mediante credencial o gafete que deberá cumplir por lo menos con los siguientes datos:

- -Logo y nombre de la empresa;
- -Número de registro estatal y/o federal para la prestación del servicio;
- -Dirección de la empresa;



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

- -Número de teléfono de la empresa;
- -Nombre completo del empleado de limpieza;
- -Número de empleado;
- -Número de seguridad social;
- -Tipo sanguíneo;
- -Categoría y/o puesto;
- -Fotografía reciente;
- -Firma del empleado;
- -Sello y firma de la empresa.

El personal de limpieza del PROVEEDOR ADJUDICADO deberá portar el uniforme completo limpio y en buen estado, el equipo de seguridad y la credencial antes mencionadas, durante el turno de labores. En caso de incumplir con esta indicación, el PROVEEDOR ADJUDICADO se hará acreedor a la aplicación de las deductivas correspondientes.

#### 2.4.4 "REGLAMENTO PARA EL PERSONAL EXTERNO"

Normas de conducta y comportamiento para el personal de Limpieza. Con la finalidad de crear un ambiente de convivencia laboral positivo y de respeto entre el personal del INSTITUTO y el personal que prestará sus servicios como elemento de limpieza, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá hacer del conocimiento y aplicación obligatoria a su personal lo siguiente:

- 1. Asistir puntualmente a su hora de entrada;
- 2. Presentarse con el uniforme limpio, completo y gafete, quedando prohibido usar zapatos no aptos para la prestación del servicio;
- 3. Respetar al personal del INSTITUTO;
- 4. No jugar y/o realizar apuestas, subastas, etc. dentro de las instalaciones del INSTITUTO y/o en calles aledañas, así como queda prohibido el comercio, tandas, vaquitas, préstamos personales entre compañeros y con el personal del INSTITUTO;
- 5. Abstenerse de sacar del servicio objetos que no le pertenecen, esto constituye un delito y, en su caso, se procederá legalmente. El licitante ganador se hará responsable en todo momento de la devolución total de lo sustraído o bien la sustitución del mismo;
- 6. No utilizar los materiales, maquinaria y equipo que se le proporcionen para otros fines fuera del centro de trabajo;
- No ofrecer o aceptar obsequios, comisiones o invitaciones por parte del personal de INSTITUTO;
- 8. No acosar sexualmente, ni permitir ser acosado por parte de algún (a) empleado (a) o por cualquier persona que mantenga relación con el INSTITUTO;
- No sostener ningún tipo de relación sentimental dentro de las instalaciones del INSTITUTO;

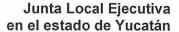


#### No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

- 10. No utilizar groserías, apodos y chismes hacia los compañeros y/o personal del INSTITUTO;
- 11. No hacer uso de la violencia física o verbal en contra de sus compañeros de trabajo, personal del INSTITUTO y personal en general;
- 12. No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o cualquier droga, incluso medicamentos que le puedan provocar somnolencia;
- 13. No utilizar las líneas telefónicas, ni equipos de oficina de cómputo o cualquier otra propiedad del INSTITUTO;
- 14. Tomar alimentos en el área designada para tal efecto, abstenerse de comer en las áreas de trabajo, oficinas, sala de juntas del INSTITUTO;
- 15. Queda prohibido fumar dentro de las instalaciones del INSTITUTO, esto incluye oficinas, bodegas, patios, estacionamientos, sótanos, baños, escaleras de servicio y/o emergencia, etc.
- 16. Abstenerse de introducir objetos innecesarios como: mochilas, bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos, queda prohibido el uso de audífonos, grabadoras, walkman, cámaras, videocámaras, micrófonos, USB, reproductores de mp3 o cualquier otro tipo de dispositivo de almacenamiento de datos o dispositivo electrónico durante la jornada de trabajo, por lo que dichos dispositivos deberán permanecer con sus pertenencias en el área que para tal efecto indique el INSTITUTO; así como no introducir joyas costosas, armas, bebidas alcohólicas o sustancias toxicas, armas y objetos que puedan ser utilizados como tal;
- 17. Los objetos que encuentre olvidados en las instalaciones del INSTITUTO como: celulares, relojes anillos, bolsas de mano, suéteres, contendor plástico, carteras, plumas, llaveros, etc... entregarlos al supervisor en presencia del responsable del inmueble designado por el INSTITUTO;
- 18. Atender y respetar las medidas de seguridad y/o políticas de seguridad e higiene o protección civil que requiera el personal de seguridad o brigadistas del INSTITUTO. Así como hacer caso de las alarmas, simulacros, desalojos, uso de equipo de seguridad, etc.
- 19. Atender las medidas que el personal de seguridad patrimonial y/o de cada inmueble establece tales como: registrar su acceso y salidas, registrar objetos personales de valor, mostrar a revisión la basura, mochilas personales y/o bolsas personales, etc. En cada acceso y salida de los inmuebles del INSTITUTO.

La Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán del INSTITUTO, considera igualmente importante mencionar lo siguiente:

- El personal de limpieza masculino, se abstendrá de utilizar los baños para uso exclusivo del personal femenino y viceversa;
- El personal de limpieza, se abstendrá de recibir visitas en las instalaciones del INSTITUTO durante su turno de trabajo.





No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

### 3. CAPACITACIÓN

El PROVEEDOR ADJUDICADO deberá prestar la asistencia técnica y capacitación necesaria a sus empleados para el adecuado uso de los materiales y equipos por ellos utilizados. Por lo que deberá brindar capacitación a toda la plantilla por lo menos dos veces al año.

### 3.1 PROGRAMAS DE TRABAJO (ACTIVIDADES)

El PROVEEDOR ADJUDICADO deberá en un plazo no mayor de 15 días naturales entregar al personal responsable asignado por el INSTITUTO, los Programas de Trabajo de todo el personal asignado en los diversos inmuebles mencionados en el **numeral 1.1** del presente Anexo Técnico.

El Programa de Trabajo deberá describir la asignación cronológica de las actividades de rutina y mantenimiento preventivo de cada uno de los integrantes de la plantilla adscrita a cada inmueble.



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

#### ANEXO 2

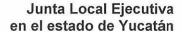
### Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica del PROVEEDOR

asentados, son ciertos y han sido debida	pajo protesta de decir verdad, que los datos aquí mente verificados, así como que cuento con facultades la presente Invitación, a nombre y representación de:[			
Invitación a Cuando Men	os Tres Personas de carácter Nacional, I-INE-YUC-JLE-02/2022			
Registro Federal de Contribuyentes:	N-INE-1 UC-JLE-02/2022			
Domicilio:				
Calle y número:				
Colonia:	Municipio:			
Código Postal:	Entidad federativa:			
Teléfonos:	Fax:			
Correo electrónico:				
No. de la escritura pública en la que consta	su Acta Constitutiva: Fecha:			
Nombre, número y lugar del Notario Público	ante el cual se dio fe de la misma:			
Relación de accionistas Apellido Paterno: Apellido M	aterno: Nombre(s)			
Descripción del objeto social: (Deberá ser c	ongruente con el objeto de la presente contratación)			
Reformas al Acta Constitutiva:				
Estratificación:				
Nombre del apoderado o representante:				
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:				
Escritura pública número: Fecha:				
Nombre, número y lugar del Notario Público	ante el cual se otorgó:			

(Lugar y fecha) Protesto lo necesario

(Nombre y firma del representante legal)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.





No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

#### ANEXO 3 "A"

Manifestación de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento y artículo 8 fracción xx de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos

Mérida.	Yucatán a	de	de 2022

LIC. LUIS GUILERMO DE SAN DENIS ALVARADO DÍAZ VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL P R E S E N T E.

[\_nombre del PROVEEDOR o razón social de la empresa\_\_], manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no participan en este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional No.IA3-INE-YUC-JLE-02/2022, para la contratación del "Servicio de Limpieza para el inmueble que ocupa la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán", personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, y 8 fracción XX de La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

(Lugar y fecha)

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del representante legal)



#### Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán

## Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Presencial

No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

ANEXO 3 "B"

Manifestación de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social

Mérida	Yucatán a	de	de 2022
wichiaa,	i dodtaii d	ac	40 2022

LIC. LUIS GUILERMO DE SAN DENIS ALVARADO DÍAZ VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 36, fracción VIII del REGLAMENTO, [nombre del LICITANTE o en nombre de la empresa], manifiesto bajo protesta de decir verdad, que [nombre del LICITANTE o en nombre de la empresa], se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en términos de lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente

(Lugar y fecha)

Protesto lo necesario (Nombre y firma del representante legal)



Instituto Nacional Electoral

#### Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán

### Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Presencial

No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

ANEXO 3 "C"

Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción ix de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

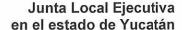
Mérida, Yucatái	na de	de 2022
Menua, Tucata	iia ue	UC 2022

LIC. LUIS GUILERMO DE SAN DENIS ALVARADO DÍAZ VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PRESENTE.

[ nombre del LICITANTE o en nombre de la empresa ], manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no participan en este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional de carácter nacional presencial número IA3-INE-YUC-JLE-02/2022 para la contratación del "Servicio de Limpieza para el inmueble que ocupa la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Yucatán", personas físicas o morales que desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad con lo señalado en el artículo 49 fracción IX de La Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(Lugar y fecha)

Protesto lo necesario (Nombre y firma del representante legal)





No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

ANEXO 4

#### Declaración de integridad

Mérida,	Yucatán a	de	de 2022
AND THE PARTY OF THE PROPERTY OF SEC.		29,755	2230C D2175-47-10-1

LIC. LUIS GUILERMO DE SAN DENIS ALVARADO DÍAZ VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL P R E S E N T E.

De conformidad con el artículo 59 fracción IX del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, manifiesto a usted, bajo protesta de decir verdad, que [\_\_\_nombre del PROVEEDOR o razón social de la empresa\_\_\_], por sí misma o por interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos del INSTITUTO induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022, para la contratación del "Servicio de Limpieza para el inmueble que ocupa la Junta Local Ejecutivas, en el estado de Yucatán".

(Lugar y fecha)

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del representante legal)



#### Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán

## Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Presencial

No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

#### ANEXO 05

#### Manifestación de ser de nacionalidad mexicana

Mérida.	Yucatán a	de	de 2022

LIC. LUIS GUILERMO DE SAN DENIS ALVARADO DÍAZ VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL P R E S E N T E.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que [nombre del LICITANTE o en nombre de la empresa\_\_), es de nacionalidad mexicana.

(Lugar y fecha)

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del representante legal, apoderado o propietario)



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

#### ANEXO 6

### Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas

Mérida,	Yucatán a	de	de 2022

LIC. LUIS GUILERMO DE SAN DENIS ALVARADO DÍAZ VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PRESENTE.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que [nombre	del PROVEEDOR o razón social de la
empresa ], pertenece al rango de [	_] empresa, de conformidad con la
estratificación estipulada en el artículo 3 fracción III	
Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empres	a y del Acuerdo por el que se establece
la estratificación de las micro, pequeñas y medianas em	presas, publicado en el Diario Oficial de
la Federación el 30 de junio de 2009, misma que se pres	enta a continuación:

	F		ESTRATIFIC		0 m n n 0 0 0
Tamaño	Sector	Rango de	e número de ijadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado
Micro	Todos		sta 10	Hasta \$4	4.6
D ~~~	Comercio	Desde	11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
Pequeña -	Industria y Servicios	1,00,000	esde asta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
	Comercio	Desde has	31 ta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
Mediana	Servicios	Desde has		235	
	Industria	Desde	51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

\*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (número de trabajadores) X 10% + (monto de ventas anuales) X 90%, el cual debe ser igual o menor al tope máximo combinado de su categoría.

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario
(Nombre y firma el representante legal)



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

#### ANEXO 7

#### Oferta económica

Mérida,	Yucatán a	de	de 2022

LIC. LUIS GUILERMO DE SAN DENIS ALVARADO DÍAZ VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL P R E S E N T E. PARTIDAS:

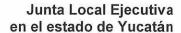
#	Descripción del Servicio	Unidad de medida	Precio Unitario en Moneda Nacional Por mes de servicio	PRECIO TOTAL
1	Servicio de Limpieza para el inmueble que ocupa la Junta Local en el estado de Yucatán	4 elementos		
			SUBTOTAL	\$
			I.V.A	\$
			TOTAL	\$

Importe total con letra:	
3*	

(Nombre y firma del representante legal)

Notas: El PROVEEDOR deberá señalar que los precios son fijos y mantendrá su oferta económica hasta el último día de vigencia del contrato objeto de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional y no podrá modificarla bajo ninguna circunstancia. Se tomará el monto antes de IVA (Subtotal) y se verificará que los precios unitarios ofertados sean precios aceptables.

<sup>\*</sup>Mencionar el salario neto diario por elemento.





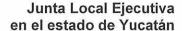
No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

#### ANEXO 8

### Modelo de garantía de cumplimiento de contrato mediante póliza de fianza

Que es a favor del Instituto Nacional Electoral para garantizar por el proveedor el		
La compañía afianzadora expresamente declara: a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, b) Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales emitida por el administrador del contrato, c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia, d) En caso de hacerse efectiva la presente garantía la Institución de Fianzas acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la garantía, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.		
(Lugar y fecha) Protesto lo		

Protesto lo necesario
(Nombre y firma del representante legal)





No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

### ANEXO 9 Modelo y tipo de Contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL LIC. LUIS GUILERMO DE SAN DENIS ALVARADO DÍAZ EN SU CALIDAD DE VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. MARÍA DEL CONSUELO SÁNCHEZ MEZA, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; Y POR LA OTRA LA EMPRESA\_\_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

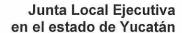
#### DECLARACIONES

#### I. Del "Instituto":

I.1 Que es un organismo público, autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los previsto en el artículos 41, base V, Apartado A y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo la "LEGIPE"); así como del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, en adelante el "Reglamento", y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, en adelante las "POBALINES", y en términos de los transitorios Segundo, Tercero y Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de mayo de 2014, "Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente decreto seguirán vigentes."

<b>l.2</b> Que su representante legal el LIC. LUIS GUIL	∟ERMO DE SAN DENIS ALVARADO DIAZ, Vocal
Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Institu	uto Nacional Electoral en el estado de Yucatán,
cuenta con las facultades suficientes para cel	lebrar el presente contrato, según consta en la
escritura pública número del de	del, otorgada ante la fe del Notario Público
número de, Lic	_, y manifiesta que a la fecha del presente sus
facultades no le han sido modificadas, revocada	as, ni limitadas en forma alguna.

- **I.3** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **INE-140404-NIO.**
- I.4 Que el "INSTITUTO" requiere del "PROVEEDOR" los servicios de Limpieza en las oficinas de la Vocalía del Registro Federal de Electores y de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán.
- 1.5 Que con fundamento en los artículos 31 fracción II y 52 fracción del "Reglamento", se adjudicó





No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

al "Proveedor" la presente contratación mediante el fallo de fecha de la Invitación a cuando menos tres personas número IA3-INE-YUC-JLE-02/2022.			
<b>I.6</b> Que cuenta con los recursos presupuestales para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato según consta en el oficio número INE/DEA/00103/2022 de fecha 13 de enero de 2022, debidamente firmado por la Lic. Ana Laura Martínez de Lara, Directora Ejecutiva de Administración.			
I.7 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle 29 número 94 por 18 y 20 colonia México, C.P. 97125, Mérida, Yucatán.			
II DEL "PROVEEDOR"			
Persona moral en su caso			
II.1 Que es una empresa constituida conforme a la legislación, según consta en la escritura pública del de de, otorgada ante la fe del Notario Público No			
<b>II.2</b> Que conforme a su objeto social se encuentra facultado para cumplir con el objeto de la Cláusula primera del presente contrato.			
II.3 Que el, en su carácter de, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que constan escritura pública del de de, otorgada ante la fe del Notario Público No, y manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.			
II.4 Que él se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio:			
II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es			
II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él, ni ninguna de las personas que intervengan en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se encuentra en algunos de los supuestos establecidos en los artículos 59 y 78 del "Reglamento", y 8 Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.			
II.7 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, proporcionar			
<b>II.8</b> Que manifiesta encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.			
II.9 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado			
II.10. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en			



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

el servicio público, o en su caso, no se actualiza un conflicto de interés, ni se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en dicho artículo adjuntándose al presente la carta protesta como Anexo número II;

Persona física en su caso			
<b>II.1</b> Que el C se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio:			
<b>II.2</b> Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número			
II.3 Que no se encuentra en algunos de los supuestos establecidos en los artículos 59 y 78 del "Reglamento".			
<b>II.4</b> Que manifiesta encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.			
II.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en			
II6. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, no se actualiza un conflicto de interés, ni se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en dicho artículo adjuntándose al presente la carta protesta como Anexo número II;			
LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:			
CLÁUSULAS			
Primera Objeto.			
El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de Limpieza en los términos y condiciones que se precisan en el presente contrato, la convocatoria, la junta de aclaraciones y el acta de fallo del procedimiento de NoINE/2022, así como en las ofertas técnica y económica del "PROVEEDOR" mismas que se anexan al presente como "Anexo Único".			
Segunda Importe a pagar por el Servicio y Precios Unitarios.			
Las partes acuerdan que el monto de los servicios de limpieza por el plazo de 10 meses del presente contrato es por la cantidad de \$ ( 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de \$ (/100 M.N.), dando un monto total de \$ (00/100 M.N.) y que se especifican en el anexo único que contiene la oferta técnica y económica,			



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

En el presente contrato no se aplica el pago de anticipos y el precio es fijo, por lo que no se encuentra sujeto a ajuste de precios.

#### Tercera. - Condiciones de Pago.

El pago se realizará en una exhibición mensual, previa entrega de las facturas señaladas en los incisos a) y b) de la cláusula **Primera**, que cumplan debidamente con todos los requisitos fiscales y previa validación del responsable de administrar y vigilar el contrato.

Los pagos correspondientes se efectuarán en los lugares, horarios y días establecidos, que a continuación se menciona:

El pago se efectuará en la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva del "INSTITUTO", ubicada en calle 29 no.94 por 18 y 20, de la colonia México, con C.P. 97125, de la ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario de las 09:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

En términos del artículo 60 del "**Reglamento**" los pagos no podrán exceder de 20 días naturales contados a partir de la entrega de las facturas, que cumplan con los requisitos fiscales, según lo estipulado en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Razón Social: Instituto Nacional Electoral

R.F.C.: INE140404NI0

Domicilio Fiscal: Calle 29 No. 94 x 18 y 20, de la colonia México, Mérida, Yucatán,

C.P. 97125

#### Cuarta. - Vigencia.

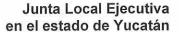
La vigencia del presente contrato será de diez meses a partir del 01 de marzo del dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.

#### Quinta. - Forma y lugar de Pago del servicio.

Los pagos serán cubiertos al "PROVEEDOR" y se efectuarán en moneda nacional y por mensualidades vencidas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de cada mes, contados a partir de la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales y acompañada con los documentos de recepción de los servicios a entera satisfacción y con el visto bueno del "INSTITUTO". Los recibos correspondientes serán entregados por el "PROVEEDOR" al "INSTITUTO" en el inmueble ubicado en la calle 29 No. 94 por 18 y 20 de la Colonia México, C.P. 97125, Mérida, Yucatán.

#### Sexta.- Responsable de Administrar y vigilar el contrato

Los responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato es la Titular de la Coordinación Administrativa, adscrita a la Junta Local ejecutiva en el estado de Yucatán, del Instituto, Licda. María del Consuelo Sánchez Meza.





No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

#### Séptima, - Costos Unitarios.

#### Octava.- Impuestos.

Las partes acuerdan que cada una cubrirá los impuestos y/o derechos federales o locales que se generen de conformidad con la legislación fiscal vigente, con motivo del presente contrato

#### Novena.- Supervisión de los servicios.

El "INSTITUTO" podrá solicitar en todo momento al "PROVEEDOR" la verificación de la prestación de los servicios a de fin de acreditar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto. El "PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades para que el personal asignado por el "INSTITUTO" realice las visitas que juzgue convenientes a las instalaciones del "PROVEEDOR" a fin de verificar, durante la vigencia del presente contrato que la infraestructura, recursos técnicos y humanos con que cuenta son suficientes para el cumplimiento de lo especificado en el mismo.

#### Décima.- Garantía de Cumplimiento.

El PROVEEDOR podrá otorgar las garantías en alguna de las formas siguientes:

- Mediante póliza de fianza otorgada por institución autorizada por la SHCP, o
- 2. Con cheque de caja o certificado expedido a favor del INSTITUTO

#### Décima Primera.- Pena Convencional.

En términos de lo estipulado en los artículos 62 del "Reglamento" y 145 de las "POBALINES" si el "Proveedor" incurre en algún atraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, le será aplicable una pena convencional del 1% por cada día de atraso calculado sobre el monto de los servicios no presentados oportunamente, la cual tendrá como límite el monto de la garantía de cumplimiento sobre el monto de los bienes o servicios no



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

entregados o prestados oportunamente, y en caso de exceder, el "Instituto" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

Si por causa de caso fortuito o fuerza mayor ajena al "PROVEEDOR" se demora la prestación de los servicios objeto de este contrato, el "PROVEEDOR" no estará obligado a cubrir al "INSTITUTO" cantidad alguna por concepto de pena convencional o cualquier otro nombre con que se denomine, en el entendido de que aquellas deberán quedar debida y legalmente probadas para que proceden.

Si la demora en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se debiera a causas imputables al "PROVEEDOR". Se establece de común acuerdo que éste cubrirá una pena convencional del doble de la cantidad de \$\_\_\_\_\_ 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado, del importe correspondiente a los servicios no prestados oportunamente. Dicha penalidad empezará a contarse a partir del día siguiente a aquel que se hubiere fijado para la prestación del servicio.

El "INSTITUTO" notificará por escrito al "PROVEEDOR" el atraso en el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato abierto, así como el monto que se obliga a cubrir por concepto de pena convencional, el cual deberá ser cubierto dentro de los cinco días hábiles posteriores a aquél en que se le haya requerido. Asimismo, el "PROVEEDOR" acepta que en caso de proceder el cobro de penas convencionales, el pago de los servicios quede condicionado al pago que éste deba efectuar por concepto de dichas penas.

#### Décima Segunda.- Deducciones.

De conformidad con el artículo 63 del "Reglamento", y 146 de las "POBALINES" el "Instituto" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "Proveedor", conforme a lo siguiente:

INCUMPLIMIENTO	ACCIÓN	DEDUCTIVA
Por falta del elemento de limpieza. Sin que el PROVEEDOR envíe al elemento de limpieza suplente durante el turno de labores establecido.	Por cada elemento de limpieza que falte	Descuento del 100% del costo unitario diario de 1 elemento de limpieza
Por abandono del centro de trabajo del elemento de limpieza sin causa justificada, o porque una vez justificada su salida, no se presente el relevo en el horario acordado con el Supervisor de Limpieza	Por cada elemento de limpieza que abandone el inmueble	Descuento del 100% del costo unitario diario de 1 elemento de limpieza
Por no presentarse el Supervisor de Limpieza, por lo menos una vez a la semana en cada inmueble del INSTITUTO	Por cada semana que no se presente el Supervisor de limpieza en el inmueble.	Descuento del 100% del costo unitario diario de 1 elemento de limpieza
La falta de uniforme completo, limpio y en buen estado de alguno o algunos de los elementos de limpieza durante la prestación del servicio de limpieza al INSTITUTO	Por cada elemento de limpieza que se detecte en esta situación.	Descuento del 100% del costo unitario diario de 1 elemento de limpieza



#### No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

Por detectarse que el personal de limpieza se presentó a laborar al INSTITUTO, en estado inconveniente, bajo los influjos del alcohol o de algún tipo de narcótico o droga, o por detectarse que las estuvo ingiriendo en las instalaciones del INSTITUTO		Descuento del 100% del costo unitario diario de 1 elemento de limpieza
Por incumplimiento de lo establecido en el "REGLAMENTO PARA EL PERSONAL EXTERNO" mencionado en el numeral 2.4.4 del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"	Por cada elemento que no cumpla este reglamento.	Descuento del 100% del costo unitario diario de 1 elemento de limpieza

El límite máximo de las deducciones que podrá aplicarse al "PROVEEDOR" será hasta por el 15% del monto máximo total del presente contrato abierto, después de lo cual el "INSTITUTO" procederá a rescindirlo.

El "INSTITUTO" notificará por escrito al "PROVEEDOR" las deducciones en las que este incurra, misma que se les descontarán en el pago de las facturas, las cuales incluirán el siguiente texto: "DESCUENTO POR DEDUCCIÓN AL CONTRATO ABIERTO No. INE/SER-YUC/XXX/2022".

### Décima Tercera.- Terminación Anticipada.

De conformidad con el artículo 65 del "Reglamento" y los artículos 147, 148 y 149 de las "POBALINES" el "Instituto" podrá dar por terminado el presente instrumento legal en los siguientes casos:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados;
  - a) Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría General, v
  - b) Cuando el administrador del contrato justifique mediante dictamen que la continuidad del contrato contraviene los intereses del "Instituto".

En estos supuestos el "Instituto" reembolsará al "Proveedor", previa solicitud por escrito, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### Décima Cuarta.- Rescisión Administrativa.

En el supuesto de que el "Instituto" rescinda el presente contrato se atenderá conforme al procedimiento establecido en el artículo 64 del "Reglamento" y lo señalado en los artículos 151 y 152 de las "POBALINES".

El "INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:



#### No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

A) Si por causas imputables al "PROVEEDOR" no presta los servicios en el tiempo y forma establecidos.

B) Por no ajustarse el "PROVEEDOR" a lo establecido en el presente contrato abierto; a las especificaciones señaladas en la cláusula primera, a los acuerdos que en su caso y por escrito, establezcan las partes y a las especificaciones técnicas aplicables a su actividad.

En el supuesto que el "INSTITUTO" rescinda el contrato abierto se procederá conforme a lo siguiente: I) Si el cumplimiento se deriva del atraso en la prestación de los servicios, se agotará el límite máximo de la pena convencional equivalente al 15% (quince por ciento) del monto máximo total del presente contrato para posteriormente iniciar el procedimiento de rescisión del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del presente "Reglamento" y hacer efectiva la garantía de cumplimiento. II) Cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del "PROVEEDOR" no derive del atraso en los tiempos de prestación de los servicios, sino por causas establecidas en el contrato abierto, el "INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión.

Asimismo, de conformidad con lo que establece el artículo 30, Fracción XIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes o servicios prestados, éstos no puedan ser utilizados por el "INSTITUTO" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

#### Décima Quinta.- Transferencia de Derechos.

En términos de lo señalado por el artículo 55 del "Reglamento", el "Proveedor" no podrá transferir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito por parte del Titular de la Dirección de Recursos Financieros del "Instituto" en Yucatán.

#### Décima Sexta.- Propiedad Intelectual.

En términos de lo señalado en el artículo 54 fracción XX del "Reglamento", en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del "Proveedor".

#### Décima Séptima.- Solicitud de Información.

El "Proveedor" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el presente contrato que en su caso le requiera la Contraloría General del "Instituto" en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto en los artículos 70 del "Reglamento" y 82, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto.

#### Décima Octava.- Confidencialidad.

Toda la información relacionada con el presente contrato de servicio es confidencial y así se mantendrá, excepto que la misma sea solicitada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aplicable en términos de lo previsto en el



#### No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

considerando 4 del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de 10 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes y año a la LEGIPE.

Por lo tanto, el "PROVEEDOR" se obliga a no divulgar la información, datos o resultados que lleguen a su posesión por virtud de la prestación del servicio materia del presente contrato o que por cualquier otro motivo hubiere tenido acceso ya sea mediante informes, reportes u otro medio ya sea escrito, oral, electrónico o de cualquier otro tipo y tampoco podrán ser utilizados en beneficio propio como base de un nuevo servicio sin la previa y expresa autorización por escrito del "INSTITUTO". Para el caso de incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" el "INSTITUTO" se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que correspondan ante las autoridades competentes, las cuales pueden ser civiles, penales o de cualquier otra índole.

#### Décima Novena.- Responsabilidad Laboral.

Siendo el "PROVEEDOR" el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y prestación de los servicios objeto de este contrato abierto, asume todas las obligaciones derivadas de la relación laboral, que solo existe entre su personal y aquel, así como todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole liberando al "INSTITUTO" de cualquiera de ellas; en ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a este como patrón sustituto o solidario. En este sentido, el "PROVEEDOR" se obliga a garantizar a sus trabajadores la concesión de las prestaciones de ley, garantizando la seguridad social, y exime al "INSTITUTO" de cualquier responsabilidad originada por la falta de cumplimiento o conflicto en sus relaciones laborales con su personal.

#### Vigésima.- Incrementos y Modificaciones.

En términos de lo establecido por los artículos 61 del "Reglamento", y 156, 157, 158, 159 y 160 de las "POBALINES", durante la vigencia del contrato se podrá incrementar el monto o la cantidad de los servicios solicitados, siempre que no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, debiendo el "Proveedor" entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

La modificación del plazo originalmente pactado para la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al "Instituto".

Cualquier modificación al presente contrato será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de las partes mediante la formalización de un convenio modificatorio.

#### Vigésima Primera.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El "Instituto" y el "Proveedor" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

de sus obligaciones derivadas del presente contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado, por lo que para el caso de presentarse alguno de los supuestos citados, el "Instituto" podrá conceder prórrogas para la prestación de servicio objeto del presente contrato.

#### Vigésima Segunda.- Notificaciones.

Todas las notificaciones entre las partes se harán por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones I.7 y II.8 - II.5 del presente instrumento legal, y en caso de que alguno cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo por escrito al otro con 30 días naturales de anticipación, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en los domicilios antes señalados.

#### Vigésima Tercera.- No Discriminación.

En la ejecución del objeto del presente contrato, el "**Proveedor**" deberá evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, genero, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y deberá cumplir con las disposiciones laborales de equidad y género que le correspondan de conformidad con la legislación aplicable.

### Vigésima Cuarta. – Legislación Aplicable.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, vigente a la fecha, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sus respectivos Reglamentos y, supletoriamente, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

#### Vigésima Quinta.- Jurisdicción y Controversias.

Para la interpretación y solución de controversias derivadas del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

dominono i	produtto o fataro o por oc	alquici olla causa.			
	oresente contrato y enter itos originales en la Ciuda				lo firman en
183	"Por el "Instituto"	F	or el <b>"Prove</b>	edor"	



### Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Presencial

No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL

Administrador del Contrato



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

#### **ANEXO 10**

### Registro de participación.

COMPROBANTE DE REGISTRO DE PARTICIPACIÓN A INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL No. IA3-INE-YUC-JLE-02/2022. CONVOCANTE.

CONVOCANTE.	PROVEEDOR:
JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE YUCATÁN	NOMBRE O RAZON SOCIAL:
	DOMICILIO:
	R.F.C.
_	TELÉFONO:
	PARA CONTACTO:
	CORREO ELECTRÓNICO:
	FIRMA:
NOMBRE DE QUIEN RECIBE Y FECHA DE RECEPCIÓN:	



No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

#### **ANEXO 11**

### Constancia De Recepción De Documentos

Documentación	Presenta	Recibe		
6.2.4 Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	6.2.4 Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones			
Escrito en donde su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, debiendo entregarlo a la convocante en el momento en que realice su registro. Las personas que únicamente acudan a entregar las propuestas de los LICITANTES, sin haberse identificado o acreditado su representación para intervenir en el Acto, sólo podrán permanecer durante el desarrollo del mismo, en carácter de oyente.				
4.1 Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica a. Registro de participación Anexo 10 en original.				
b. Manifestación por escrito del representante legal del PROVEEDOR, bajo protesta de decir verdad, donde señale la existencia legal y personalidad jurídica del PROVEEDOR y que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente <b>Anexo 2.</b> En original.				
c. Identificación oficial de la persona física o representante legal del PROVEEDOR: Credencial para votar expedida por el INE o Pasaporte vigentes, o Cartilla de Servicio Militar. En original y copia para su cotejo.				
d. Manifestación por escrito del PROVEEDOR, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 59 Y 78 del REGLAMENTO y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. <b>Anexo 3</b> "A". En original.				
e. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones fiscales, <b>Anexo 3. "B"</b> (en original).				
f. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en supuesto de los establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, <b>Anexo 3 "C"</b> (en original).				



#### No. IA3-N-INE-YUC-JLE-02/2022

g. Escrito del LICITANTE en el que manifieste bajo protesta de decir	
verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrán	
de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Instituto,	
induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado	
del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más	
ventajosas con relación a los demás participantes. Anexo 4. En original.	
h. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es de	
nacionalidad mexicana. Anexo 5. En original	
i. Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad el rango al	
que pertenece su empresa conforme a la estratificación determinada	
por la Secretaría de Economía. Anexo 6. En original	
4.2 Oferta técnica	
a) La oferta técnica que será elaborada conforme al punto 2 de la	
presente segunda convocatoria deberá contener toda la información	
señalada en el Anexo 1 de la presente segunda convocatoria, así como	
los documentos que, en su caso, se soliciten en dicho anexo, debiendo	
considerar las modificaciones que se deriven de la Junta de Aclaraciones	
que se celebre.	
4.3 Oferta económica	
a) Los PROVEEDORES deberán presentar en original la oferta	
económica, debiendo preferentemente requisitar el Anexo 7 de la	
presente convocatoria, conteniendo como mínimo los requisitos que en	
dicho anexo se solicitan. La oferta económica deberá ser presentada en	
moneda nacional, considerando dos decimales y separando el Impuesto	
al Valor Agregado. Deberán señalar en su total el Impuesto al Valor	
Agregado y el importe total ofertado en número y letra. La oferta	
económica deberá indicar que los precios que se cotizan serán	
considerados fijos durante la vigencia del contrato	

Recibe	Entrega
Licda. María del Consuelo Sánchez Meza	-
Coordinadora Administrativa	

de la Junta Local Ejecutiva

NOTAS: El presente formato tiene como objetivo señalar y relacionar todos los documentos requeridos en el presente procedimiento, pudiendo agregar aquella documentación que no se encuentre prevista en la relación. Dicho formato se presentará firmado por el PROVEEDOR, y servirá como constancia de recepción de la documentación que entreguen en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.